Chiquinquirá, 19 de marzo de 2024.
Señores:
Alcaldia municipal de Chiquinquirá- Consorcio VT BOYACÁ.
Asunto: resgistro y reconocimiento de Personria Juridica de veeduria ciudadana.
E.S.D.

Cordial saludo.

Resolución Numero 023 de 2024 de la Personería municipal de Chiquinquirá. Por medio de la cual se reconoce Personería Juridica y se registra una veeduria ciudadana.
(22 de Marzo de 2024)

"QUE TRATA DE LA ELECCION DEL GRUPO DE CIUDADANOS COMO VEEDORES SOBRE EL CONTRATO de obra publica No. 2023 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL¨

Objeto de la Veeduría: **VIGILAR LA CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL¨**

Asistentes: **Comunidad interesada, Personero Municipal**
Fecha: 22 de marzo de 2024 Hora: 10:30 a.m.
En el Municipio de Cquinquirá – Boyacá, siendo la hora y fecha señalada anteriormente, contando con la presencia de habitantes del municipio de Chiquinquirá vereda Cordoba Sector alto, interesados en conformar una Veeduría Ciudadana, se da inicio a la reunión

programada, con el fin de hacer la Elección de la Veeduría, se procede a dar inicio con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida
2. Nombramiento del presidente de la Asamblea y Secretario
3. Constatación de asistencia (Firma formato asistencia)
4. Explicación del objeto de la reunión
5. Designación de los veedores ciudadanos
6. Proposiciones y varios

DESARROLLO

PRIMERO: El saludo de bienvenida lo hizo el señor MAGDALENA SUÁRES SÁNCHEZ, agradeciendo la participación y asistencia a esta reunión; quien había convocado con anterioridad a los interesados.

SEGUNDO: Para el cargo de Presidente de la reunión fue designado el señor JOSE DEL CARMEN SERRANO ZAMBRANO y como secretario el Señor Mario Anibal Villamil Villamil, dando inicio a la elección de los veedores.

TERCERO: Los asistentes diligencian con sus respectivos datos el formato donde consta la asistencia y participación a esta reunión.

CUARTO: el señor Personero doctor CARLOS ERNESTO FAJARDO CASTIBLANCO, interviene manifestando la responsabilidad que tienen las personas que salgan elegidas, así mismo hace lectura de los deberes y derechos como veedores, poniendo de presente que todo se va regir por lo contemplado en la Ley 850 de 2003, destacando que los Veedores tienen impedimentos, Deberes, Derechos y Prohibiciones. Da lectura a los **impedimentos**, explicando cada uno de ellos y respondiendo las dudas que se van presentando que entre otros están –Los Veedores no pueden ser contratistas, Interventores, Proveedores, o si están adscritos como trabajadores a la obra o contrato objeto de la veeduría. - Quienes hayan laborado dentro del año anterior a la obra o contrato al que se va a hacer veeduría. –No pueden estar vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado

de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor, o trabajadores adscritos a la obra. –Los trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerce veeduría. **El señor Personero enfatiza que en ningún caso podrán ser veedores los Ediles, Concejales, Diputados y Congresistas**. Respecto a las prohibiciones para las Veedurías, según lo ordena la Ley 850 de 2003, a las Veedurías Ciudadanas, en ejercicio de sus funciones, les está prohibido, sin el concurso de la autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia. Así las cosas, respetuosamente agrega que en caso de alguna duda, las personas que queden asignadas como Veedores y la Comunidad en general, se pueden acercar al Despacho de la Personería con el fin de atender las dudas que surjan respecto al tema.

QUINTO: El señor Presidente propone que se realice la elección de las personas que van a prestar este servicio como Veedores, comentando que los postulados no deben tener ninguna inhabilidad, se deben comprometer a cumplir con sus funciones. Se dispone a que se postulen voluntariamente, son elegidos por unanimidad los postulados, a lo que todos manifiestan que sí. Los elegidos como veedores son:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	No. CELULAR	RESIDENCIA
MARIO ANIBAL VILLAMIL	7.311.577	313 315 3744	CHIQUINQUIRÁ
MAGDALENA SUÁREZ SÁNCHEZ	40.039.601	3196345972	CHIQUINQUIRÁ
EBERTH ROLANDO RODRIGUEZ PEÑA	7.315.229	311 274 0318	CHIQUINQUIRÁ
LUIS ARMANDO BERNAL ROMERO.	7.302.929	3168257224	CHIQUINQUIRÁ
JOSE DEL CARMEN SERRANO ZAMBRANO	7.304.453	3115290160	CHIQUINQUIRÁ

Del mismo modo el señor Presidente pregunta si aceptan y todos aceptan cumplir con sus funciones.

El lugar donde funcionará esta Veeduría es el Municipio de Chiquinquirá vereda Cordoba Sector Alto, con una duración desde el 22 de marzo 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. También se pone de manifiesto que será una Veeduría sin ánimo de lucro, es decir no van a manejar dinero.
Se reúnen los elegidos y nombran como Coordinador al señor MARIO ANIBAL VILLAMIL VILLAMIL quien acepta con gusto.

De esta forma se da por terminada la reunión siendo las nueve y veinte de la mañana (11:30 a.m.), se anexa listado de asistencia con 06 presentes.

Original Firmado. Original Firmado.

_____ _____

JOSÉ DEL CARMEN SERRANO ZAMBRANO **MARIO ANIBAL VILLAMIL VILLAMIL. .**
Presidente Ad-hod **Secretario Ad-hod**

Atentamente:

Carlos Ernesto Fajardo Castiblanco.
Personero municipal de Chiquinquirá.

De la presente se remite copia a la alcaldia municipal para su conocimiento y fines, como al contratiste de igual manera se registra en base de dato de la Personeria Municipal.